	Código de Ética de Transmisión de Patrocinios			ISO / ISAS	Dirección General	
	Elaboró	Autorizó	DG-FTP-55			
	Subdirección de Calidad	Dirección General	Revisión:			
			Fecha:			22/11/11
Página:			1 de 2			

Propósito

El propósito del código de ética de la transmisión de patrocinios es definir los criterios para la transmisión de mensajes en Once TV México.

Objetivo

Establecer y vigilar que el contenido de los patrocinios a transmitir en Once TV México, no lesione los intereses de los ciudadanos, o fomenta actos y conductas incompatibles con los objetivos o políticas del Canal.

Alcance


Dirección General
 Coordinación General
 Dirección de Administración y Finanzas
 Dirección de Programación y Continuidad
 Dirección de Enlace Institucional
 Subdirección de Comercialización y Servicios
 División de Continuidad

Generalidades

1. Patrocinador: Institución, o persona física o moral interesada en transmitir un mensaje en Once TV México por un costo determinado y autorizado cada año por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. El Código de Ética es aplicable a todos los patrocinadores.
3. La Subdirección de Comercialización y Servicios tiene la obligación de dar a conocer a los patrocinadores el contenido del Código de Ética previo a cualquier acuerdo con Once TV México.
4. El formato a utilizar para la elaboración del spot deberá estar apegado a los estándares de televisión.

Políticas

1. Las bebidas alcohólicas sólo podrán transmitirse en programas después de las 22:00 hrs. Ello en conformidad con la fracción III del Artículo 23 de la Ley Federal de Radio y Televisión.
2. No se transmitirán materiales que fomenten la compra de tabaco en ningún bloque horario, ello con base en el artículo 43, Título Sexto, de la Ley Federal de Radio y Televisión.
3. No se transmitirán materiales:
 - ✓ Que manipulen o engañen sobre las características del producto y/o servicio ofrecido al ciudadano, o que propicien interpretaciones erróneas.
 - ✓ Que no cuenten con los estándares de calidad establecidos por Canal Once para su transmisión.
 - ✓ Contenidos que fomenten la agresión o la violencia.

	Código de Ética de Transmisión de Patrocinios			ISO / ISAS	Dirección General	
	Elaboró	Autorizó	DG-FTP-55			
	Subdirección de Calidad	Dirección General	Revisión:			
			Fecha:			22/11/11
Página:			2 de 2			

- ✓ Que desprestigien algún producto, persona y/o servicio.
- ✓ Contenidos pornográficos.
- ✓ Que no respeten la diversidad sexual y sus distintas expresiones.
- ✓ Que degraden, afecten o hagan mal uso de la flora y fauna del planeta.
- ✓ Con mensajes que humillen o ridiculicen a las personas, sea cual fuere su condición.

4. Según el Artículo 134 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ningún caso la propaganda debe incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de ningún servidor público.

5. Según el Artículo 41, fracción III, apartado A, inciso "g" del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí solos o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

6. Los compromisos de transmisión de materiales no podrán ser derivados en un tercero.

7. En los espacios dedicados exclusivamente a la programación de niños, se contemplará lo siguiente:

- ✓ Se transmitirán sólo aquellos contenidos dirigidos a niños.
- ✓ No se permitirá en los espacios diseñados para niños la transmisión de promocionales de chocolates o dulces con algún tipo de licor.
- ✓ No se transmitirán spots que fomenten el uso o utilicen cerillos.
- ✓ Ningún tipo de información respecto a suplementos alimenticios, vitaminas y medicinas.
- ✓ Películas o contenidos clasificación B o C, o ninguna que induzca a vicios, o atemorice a algún menor de edad.
- ✓ Ningún material que incomode a un menor de edad será transmitido por esta emisora.